

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EMPRESA, AUTÓNOMOS Y ENERGÍA

12762

Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía, a propuesta definitiva del director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático por la que se revocan las subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (Programas 4 y 5)

A fecha de la firma electrónica, el director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático ha formulado la siguiente propuesta definitiva:

Hechos

1. El 11 de septiembre de 2021, en el BOIB núm.125, se publicó la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable , con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo, mediante la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 19 de octubre de 2022 (BOIB núm.137, de 22 de octubre de 2022).
2. La Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático concedió una subvención a las personas o entidades que figuran en el anexo de esta Propuesta en el marco de la convocatoria para instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable.
3. Las personas o entidades que figuran en el anexo aportaron la documentación requerida para la justificación de la realización de las actuaciones subvencionadas.
4. Los técnicos de la Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático han examinado la documentación aportada y han emitido un informe desfavorable a la justificación de los expedientes descritos en el anexo con la motivación que también figura en él.
5. El 19 de agosto de 2025 se emitió una propuesta de resolución provisional de revocación del director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático (BOIB n.º 114, 28 de agosto de 2025).
6. En fecha 9 de septiembre de 2025, Jorge Gutiérrez Pérez , titular del expediente EM-NEXTG45-11720/2021, presentó un escrito de alegaciones contra la propuesta de resolución provisional mencionada en el punto anterior, indicando y justificando la retirada de una batería de 3,5kWh, quedando una capacidad total de 17,5kWh y un ratio de 1,8kWh/kWp. De esta manera se cumple con los requisitos establecidos por la convocatoria.

7. En fecha 22 de septiembre de 2025, se emitió un informe técnico en que se informa favorablemente a las alegaciones presentadas por Jorge Gutiérrez Pérez . Este informe concluye: *«Una vez valorada la documentación aportada y dado que la capacidad de baterías instalada finalmente permite cumplir el ratio que indica el punto 3.7 de la convocatoria, se acepta la alegación presentada y se continua con la tramitación del expediente.»*

8. Se ha agotado el plazo de diez días que se concedían para presentar alegaciones.

Fundamentos de derecho

1. El consejero de Empresa, Empleo y Energía es el órgano competente para resolver este procedimiento dada la estructura orgánica del Gobierno de las Illes Balears y de acuerdo con la Orden de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 15 de mayo de 2008 por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de energía.

2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre de 2005).

5. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el cual se despliegan determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las *Illes Balears* (BOIB n.º 122, de 2 de septiembre de 2004).

6. El Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el cual se aprueba la concesión directa en las comunidades autónomas y en las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de varios programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo.

7. La Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021 por la cual se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (BOIB n.º 125, de 11 de septiembre de 2021).

8. La Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática por la cual se modifica y amplía el crédito de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021 por la cual se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo NextGenerationEU (BOIB núm.137, de 22 de octubre de 2022).

9. La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la cual se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por todo ello, dicto la siguiente



Resolución

1. Revocar la concesión de las subvenciones detalladas en el anexo y por los importes que en él se indican.
2. Autorizar y disponer negativamente el gasto a favor de los beneficiarios por los importes detallados en el anexo con cargo a la partida presupuestaria que también se indica.
3. Declarar concluido el procedimiento y, por lo tanto, archivar los expedientes indicados en el anexo.
4. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa, Autónomos y Energía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También cabe interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Palma, en fecha de la firma electrónica (30 de octubre de 2025)

El director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático

Diego Viu Domínguez

Por delegación del consejero de Empresa, Autónomos y Energía

(BOIB nº. 97, de 24/07/2025)

El director general proponente

Diego Viu Domínguez



ANEXO
Lista de beneficiarios a los que se les revoca la subvención (NEXTG45)

Expediente	Solicitante	NIF	Partida presupuestaria	Tipo de inversión	Importe subvención (€)	CONCE	Motivo de revocación
NEXTG45-279/2021	ANTONIO ORFILA TUDURI	***9936**	2022/G/731A01/78000/00/19701/MR021	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 6.42 kWp	3.600,00	0000001920	Se ha comprobado que el solicitante entregó la factura y el justificante de pago del total de la instalación con fecha anterior al 30/06/2021, por lo cual no se puede continuar con el procedimiento en virtud del punto 4 apartado a y apartado e de la subvención. Por lo tanto, se propone la revocación de la ayuda.
NEXTG45-590/2021	Salvador Araque Espinola	***5444**	2023/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de autoconsumo de 3.6kWp e inversor de 5kW conectada en la red	2.160,00	0000017704	Se ha comprobado que el solicitante entregó el documento 8 bis (declaración responsable sobre la ejecución de los programas de actuación 4 y 5 (Real Decreto 477/2021)) donde declara la factura y los justificantes de pago del total de la instalación con fecha anterior al 30/06/2021, por lo cual no se puede continuar con el procedimiento en virtud del punto 4 apartado a y apartado e de la subvención. Por lo tanto, se propone la revocación de la ayuda.
NEXTG45-764/2021	MARIANO MORENO GAVALDON	***6190**	2023/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Instalación FV 3.6 kWp conectada en red	2.160,00	0000012489	Se ha comprobado que el solicitante entregó el documento 8 bis (declaración responsable sobre la ejecución de los programas de actuación 4 y 5 (Real Decreto 477/2021)) donde declara las facturas y los justificantes de pago del total de la instalación con fecha anterior al 30/06/2021, por lo cual no se puede continuar con el procedimiento en virtud del punto 4 apartado a y apartado e de la subvención. Por lo tanto, se propone la revocación de la ayuda.
NEXTG45-1807/2021	ANTONIA BONAFE POU	***9116**	2025/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 3.51kWp. Autoconsumo individual.	2.299,05	0000017222	Se ha comprobado que el solicitante entregó la factura y los justificantes de pago del total de la instalación con fecha anterior al 30/06/2021, por lo cual no se puede continuar con el procedimiento en virtud del punto 4 apartado a y apartado e de la subvención. Por lo tanto, se propone la revocación de la ayuda.



Expediente	Solicitante	NIF	Partida presupuestaria	Tipo de inversión	Importe subvención (€)	CONCE	Motivo de revocación
NEXTG45-3822/2021	MARIA NIEVES POU TUR	***9384**	2023/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Instalación FV 4.62 kWp conectada en red	2.772,00	0000012562	Se ha comprobado que el solicitante entregó la factura, el contrato de financiación y el justificante de pago de la entidad financiera a la instaladora con fecha anterior al 30/06/2021, por lo cual no se puede continuar con el procedimiento en virtud del punto 4 apartado a y apartado e de la subvención. Por lo tanto, se propone la revocación de la ayuda.
NEXTG45-5429/2021	Ana Maria Ferrer Robles	***9131**	2024/G/731A01/78000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de autoconsumo de 2.56kWp e inversor de 3kW conectada en la red y con reto demográfico.	1.676,80	0000001433	Se ha comprobado que el solicitante entregó la factura y el justificante de pago del total de la instalación con fecha anterior al 30/06/2021, por lo cual no se puede continuar con el procedimiento en virtud del punto 4 apartado a y apartado e de la subvención. Por lo tanto, se propone la revocación de la ayuda.

